

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, informando que por reparto correspondió a este despacho la demanda del proceso Ejecutivo con radicado Nro.2022-00366. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 21 de junio del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	CARLOS ANDRÉS DELGADILLO ROJAS
Demandado:	MAURICIO HENAO CÁRDENAS
	HECTOR JAVIER OCAMPO
Radicado:	1700140030102022-00366-00
Auto interlocutorio:	643

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Verificada la demanda junto con los anexos, este Despacho advierte que conforme las disposiciones procesales, la demanda no satisface los requisitos legales, por lo tanto, se hace necesario **INADMITIRLA** a efectos de que la parte actora la ajuste en lo referente a los siguientes puntos:

1. De conformidad con el numeral noveno del artículo 82 del Código General del Proceso, en la demanda deberá expresarse la cuantía en pesos en el acápite correspondiente estimada en los términos del numeral 1 del artículo 26 *ibídem*.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por **CARLOS ANDRÉS DELGADILLO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.082.384, en contra de **MAURICIO HENAO CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.090.753 y de **HECTOR JAVIER OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.908.475, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que conforme el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 proceda a SUBSANARLA, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado JOSE GILDARDO DUQUE GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.242.675 y portador de la TARJETA PROFESIONAL No. 31.174 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en el proceso con las facultades de endosatario al cobro.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.103 el 22 de junio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9d323f9e457892afcc32c8ba6225887dfb6af865b80410bf8656c3dd06177f6**

Documento generado en 21/06/2022 11:59:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>